

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE GUARDERIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto y Servicios.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través del presente Reglamento la regulación, organización y funcionamiento del servicio de la Guardería en Bermillo de Sayago, dirigido a la formación de los niños comprendidos entre cero y tres años, a los efectos de promover la atención educativa y asistencial al menor así como fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Servicios educativos: de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente reglamento y el proyecto educativo que se elabore anualmente por la persona responsable del Centro que deberá contar en todo caso con la anuencia de la Corporación.

- Servicio de asistencia en comedor, que consistirá en dar de comer a los niños aquéllos alimentos que sus responsables traigan diariamente a la guardería a tal efecto.

- Servicio de guarda y cuidado de los menores durante todo el período de permanencia del menor en el centro.

- Servicio de atención a los padres, consistente en la prestación de apoyo y asesoramiento a los padres.

- Servicio de asistencia en el vestido e higiene, que consistirá en acompañar y asear a los niños que puedan solicitar tal ayuda por sí mismos y en cambio de pañales de aquéllos otros siempre que sus padres hayan aportado material para el cambio a la guardería.

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad, tiene carácter voluntario y su objetivo es la de favorecer el desarrollo del movimiento, el control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación será la Guardería en Bermillo de Sayago, que es un centro público abierto a los niños de 0 a 3 años que sean admitidos. El régimen de admisión se determinará por orden de entrada de la solicitud para poder disfrutar de los servicios, se admitirá a un máximo de 15 niños y siempre tendrán prioridad (incluso sobre el orden de presentación de solicitudes) aquellos niños que se encuentren empadronados en la localidad de Bermillo de Sayago y anejos, junto con sus padres, y sólo en el supuesto de que existan plazas libres se admitirán niños por horas sueltas. *el municipio*

En el supuesto de que hubiera más solicitudes que plazas libres, gozan de prioridad de admisión aquellos niños que se encuentren empadronados en la localidad de Bermillo de Sayago, junto con sus padres, y siempre puntuando la antigüedad en el empadronamiento de los mismos.

Por debajo de éstos, se encontrarán aquellos niños que sólo tengan a uno de sus progenitores o representantes legales empadronados y por último los niños que no tengan padre, madre o representante legal empadronado en Bermillo de sayago. En el supuesto de vacantes durante el curso, las mismas se podrán cubrir con las demandas de plaza que hubieran quedado en lista de espera por riguroso orden de ubicación en la misma.

ARTÍCULO 3. Legitimados para solicitar la plaza.

Podrán solicitar plaza en la Guardería, los padres o representantes legales de los niños empadronados y residentes en este término municipal y que cumplan con el requisito de edad de 0 a 3 años que así lo deseen por motivos laborales, sociales o económicos.

Si hubiere plazas vacantes en el centro, podrán tener acceso a las mismas niños empadronados en otros términos municipales. La preferencia se establecerá en función de la pertenencia del municipio en el que está empadronado el menor a la Mancomunidad "Sayagua".

De existir plazas vacantes en el centro durante el transcurso del período escolar, podrá establecerse por la Comisión prevista en el artículo 10 la admisión temporal, por motivos justificados, de niños procedentes de otros municipios que residan eventualmente en la localidad.

ARTÍCULO 4. Cuota.

El tipo de cuota a satisfacer por la asistencia a la escuela será la que para cada curso establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de Guardería, abonándose mediante domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 5. Calendario y Horario.

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo variar en función de las necesidades de la mayoría de los matriculados. La Guardería permanecerá cerrada durante todo el mes de agosto y durante el periodo vacacional escolar

ARTÍCULO 6. Medidas Higiénico Sanitarias.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que la cuidadora detecte síntomas de los citados en los niños mientras están en el centro, se avisará inmediatamente a los padres para que vengán a recogerlos. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro se procurará curarles y se avisará a los padres. No se suministrarán medicamentos a los niños sin previa prescripción médica y autorización firmada de los padres.

ARTÍCULO 7. De las Obligaciones y Derechos de los Padres y Tutores.

Serán obligaciones de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno, acompañar fotocopia del DNI de los mismos y facilitar un número de contacto permanente.
- Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio, alimentos y material didáctico que el centro considere necesarios. Toda la ropa del niño (incluidas cazadora, mochilas, calzado, ropa de recambio...) deberá ir marcada con el nombre del niño para que pueda ser correctamente identificada.
- Los niños que usen pañal deberán traer pañales de recambio y toallitas para su uso personal y deberán ir reponiendo según les marque la responsable de la guardería. Los niños que usen chupete deberán tener siempre uno en la guardería, además de un vaso para su uso personal. Se facilitará a la responsable del centro los alimentos necesarios para los niños, que únicamente podrán consistir en biberones, papillas, piezas de fruta y lácteos, no sirviéndose a los niños en el centro ningún otro tipo de alimento ni comida.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.
- No se permite que traigan a la guardería juguetes que no sean para compartir en la guardería con el resto de niños.
- La llegada a la guardería así como la recogida de los niños tendrá lugar en el recibidor, ningún familiar podrá entrar en el aula, salvo que expresamente sea requerido por la responsable de la guardería.

Serán derechos de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Estar informados sobre el desarrollo de sus hijos, de las posibles anomalías de conducta que exijan actuación conjunta y los plazos de matriculación.
- Dirigirse a la cuidadora, previa petición de hora, para realizar cualquier queja u observación sobre la actividad escolar de sus hijos.

ARTÍCULO 8. Oferta de Plazas.

Para cada año, el número de plazas ofertadas se publicará junto con la convocatoria de presentación de solicitudes en el tablón de edictos municipal con al menos mes y medio de antelación al comienzo del proceso de admisión.

ARTÍCULO 9. Solicitud y Documentación.

La solicitud de plaza según modelo normalizado gratuito que se facilitará y presentará en este centro en horario de nueve a catorce horas e irá acompañada de documentación siguiente:

- Original y fotocopia del DNI de los padres o representante legal, así como de cualquier persona autorizada para recoger al niño de la guardería. Sin este requisito el niño no será entregado a ninguna persona no acreditada.

- Original y fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño.
- Certificado de Empadronamiento del niño y de sus padres o representantes legales.
- Dos fotografías del niño tamaño carné.
- Original y Fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
- Domicilio a efecto de notificaciones.
- Teléfonos de contacto.
- Condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.

ARTÍCULO 10. Proceso de Admisión.

Una comisión nombrada por la corporación es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos que realizará el mismo de acuerdo con el procedimiento y los criterios recogidos en el presente Reglamento.

Se publicará en el centro la lista definitiva de alumnos admitidos, procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

ARTÍCULO 11. Formalización de Matrícula y Plazos.

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en los quince días anteriores al inicio del correspondiente curso en horario de diez y media a trece treinta horas. Los padres a los que se la haya comunicado la admisión de su hijo o hija en la guardería deberán aportar el justificante de ingreso de la matrícula así como el resto de documentación obligatoria.

Disposición Final.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha *19-12-08*, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA:

D./D.....con DNI núm y domicilio a efecto de notificaciones en() en calidad de: padre, madre, tutor o representante legal (táchese lo que no proceda) del menor que a fecha de la solicitud tieneaños.

Por la presente solicito sea admitido a la guardería en Bermillo de Sayago desde el 1 de septiembre de 200..... hasta el 31 de julio de 200.....

Jornada Completa

Horas sueltas de....a..... el día de de 2000

Para lo cual aporto la siguiente documentación:

Original y copia del DNI de los padres o representantes legales.

Original y copia del Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento del niño y de sus padres o representantes legales.

Teléfonos de contacto:.....

Original y fotocopia de la cartilla de vacunación o certificado equivalente.

Título de familia numerosa, en su caso.

Fotocopia del DNI de las personas autorizadas para recoger al niño.

En Bermillo de Sayago a de de 200

El solicitante:

Fdo:.....